



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

Mendoza, **13** de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 289

VISTO:

El **EX-2020-05419053-GDEMZA-INPJYC#MHYF**, carat. "**REAPERTURA ACTIVIDAD HÍPICA.**", y

Atento a que el día 07 de noviembre de 2020, mediante DECNU-2020-875-APN-PTE, el Gobierno Nacional en Acuerdo General de Ministros, decreto lo siguiente: En su artículo 3°, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) "...*Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...*". Luego determina: "...*que las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2...*".

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401, de fecha 09 de noviembre de 2020, se dispuso: "Artículo 1° - Dispóngase en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre la 01.00 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2° - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas. Artículo 3° - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con los usos, costumbres y disposiciones municipales, siempre respetando la restricción de circulación prevista en el artículo primero". Que en su Artículo 7° - dispuso: "...la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. (...)d) Actividades de turf...".

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se adjunta protocolo aprobado por el Gobierno Provincial (PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19 HIPÓDROMO DE MENDOZA), que como **ANEXO I** (en 13 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Que en Orden N° 03 se vincula al expediente el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, ya citado anteriormente.

DR. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

GRACIA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



Que en Orden N° 05 toma conocimiento Gerencia de Hipódromo de Mendoza y remite el expediente a Gerencia de Legales para dictamen.

Que en Orden N° 06 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el I.P.J.YC. recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar. En primer lugar, mediante Decreto Provincial N° 1401/20, con publicación en Boletín Oficial de la Provincia, dispuso en su Art. 7 inc. d: "Artículo 7° - Dispóngase la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. d) Actividades de turf." Que atento a las facultades conferidas al I.P.J.YC. mediante Ley 6.362 y 7.000, no encuentro objeciones legales que formular a efectos de que el Directorio del IPJYC dicte acto administrativo que disponga la autorización para la realización de reuniones hípicas acatando los protocolos vigentes, adoptando las medidas que considere necesarias en el marco de la emergencia sanitaria y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" declarada por el ejecutivo".

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 53/2020, Tema: 02

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:**

- ART. 1°.- HABILÍTESE** la "Actividad Hípica/Turf", sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente resolución, en el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, y en el protocolo aprobado por el Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza.
- ART. 2°.- PROHÍBASE** el ingreso del público en general el día de la Reunión Hípica. **EXCEPTÚESE** de lo dispuesto únicamente a aquellas personas que hayan gestionado el Permiso único de ingreso y/o permanencia, siempre y cuando cumplan con las disposiciones previstas en el protocolo adjunto como ANEXO I (en 13 carillas).
- ART. 3°.- TÉNGASE PRESENTE** que por Decreto Acuerdo N° 1.401, el Gobierno Provincial dispuso en su Artículo 2° que: desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas.

~~Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS~~

Dr. DA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

-3-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 289 /2020

ART. 4°.- APLÍQUESE a las medidas adoptadas en el protocolo aprobado por el Gobierno Provincial (PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19 HIPÓDROMO DE MENDOZA), que como **ANEXO I** (en 13 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Deberá cumplirse estrictamente con el protocolo acompañado y conformarse las declaraciones juradas de salud allí mencionadas.

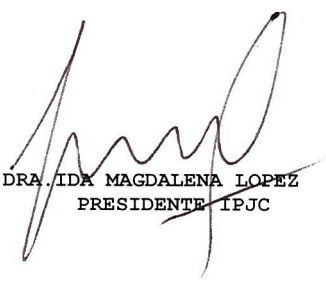
Asimismo, se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de todas las personas que participen en la actividad hípica en el recinto del Hipódromo de Mendoza, y de toda persona que ingrese a las instalaciones.

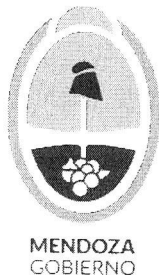
ART. 5°.- COMUNÍQUESE a todos los propietarios o autorizados, entrenadores, Jockeys, peones variadores, veterinarios o demás personal que cumpla funciones durante la carrera hípica que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución, Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401 y protocolo.

ART. 7°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución y su ANEXO.

ART. 8°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE. -


DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC


DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC



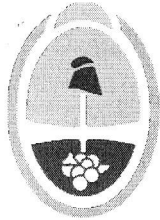
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19

HIPÓDROMO DE MENDOZA

ÍNDICE

1) OBJETIVO DEL PROTOCOLO..... 3
2) DESTINATARIOS..... 3
3) REFERENCIAS NORMATIVAS..... 3
4) INFORMACIÓN..... 4
5) JORNADA HÍPICA..... 4
a) Horario..... 4
b) Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP)..... 4
c) Ingreso al Hipódromo de Mendoza..... 5
d) Precauciones Higiénicas Personales..... 5
e) Utilización de elementos de "prevención facial"..... 6
f) Grupo de Riesgo..... 6
g) Distanciamiento social..... 6
h) Remates..... 6
i) Equinos y personal..... 7
j) Entorno aséptico en el Área de Jinetes..... 7
k) Veterinaria:..... 7
l) De las carreras..... 7

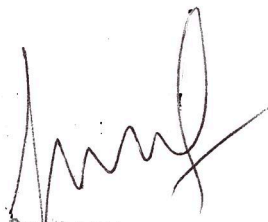


MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

m) Recinto de ganador y entrega de premios.....	8
n) Prohibiciones	8
6) CASILLAS VENDEY PAGA	8
a) Modalidad de Acceso.....	8
b) Distanciamiento social.....	9
c) Precauciones Higiénicas Personales.....	9
d) Utilización de elementos de “prevención facial”	10
e) Grupo de Riesgo.....	10
7) PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES	10
8) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	11
9) SANCIONES.....	11
10) ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO	12

2


DANIELA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

"2020-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

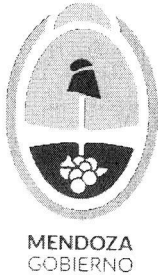
IF-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF


DR. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Teléfono: +5402614246390 / 4246514 | www.juegosycasinos.mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CPM 5500

página 2 de 13



Instituto Provincial de Juegos y Casinos

1) OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Ante la situación actual causada por la epidemia de Coronavirus COVID-19, el cual ha sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y atento a los criterios adoptados por el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos (en adelante Instituto Provincial de Juegos y Casinos) elabora el presente Protocolo a los fines de:

- Evitar la propagación del COVID-19 en la reapertura de la actividad hípica del Hipódromo de Mendoza.
- Proteger la salud, bienestar y la seguridad de las personas que participen en la actividad.
- Prevenir y contener la propagación del virus y de nuevos contagios.
- Garantizar el funcionamiento adecuado del Hipódromo de Mendoza en el presente contexto.

2) DESTINATARIOS

El presente Protocolo establece las medidas de higiene y seguridad necesarias que deberá adoptar toda persona que participa en la actividad hípica en el recinto del Hipódromo de Mendoza.

3) REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente apartado reporta las normativas existentes a la fecha de confección del presente Protocolo, las cuales pueden ser modificadas y/o ampliadas:

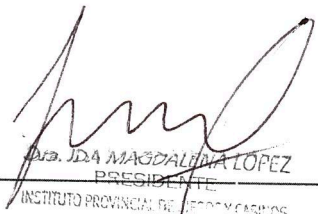
- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 814/2020, complementarios y subsiguientes;
- Decreto Provincial N° 1167/2020, complementarios y subsiguientes;
- Ley Provincial N° 9.220;

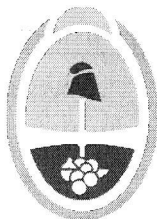
3

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"


DR. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF


DRA. JDA. MAGDALINA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

- Resoluciones de Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 165/2020, N° 166/2020, N° 169/2020, N°172/2020 N° 180/2020, N° 184/2020, N° 185/2020, N° 189/2020, N° 195/2020, N° 204/2020 y N° 218/2020, y Resoluciones de Presidencia del Instituto Provincial de Juegos y Casinos N° 75/2020, N° 76/2020, N° 77/2020, N° 79/2020 y N°81/2020, complementarias y subsiguientes;
- Demás disposiciones que se dicten en relación a la Administración Pública Provincial.

4) INFORMACIÓN

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos tomará todas las medidas necesarias para informar con leguaje claro y conciso sobre las características del virus, las actualizaciones de decretos y normas establecidas.

A tal fin, se informará a toda persona que ingrese a las instalaciones del Hipódromo de Mendoza sobre las disposiciones de seguridad, mediante la publicación de folletos e infografías informativos en la entrada y en los lugares con mayor visibilidad de las oficinas y espacios comunes.

5) JORNADA HÍPICA

a) Horario:

La jornada hípica se realizará los días domingo en un horario extendido: a partir de las 9:30 hs y hasta las 18:00 hs. Las personas habilitadas no podrán permanecer más de UNA (1) hora finalizada la jornada, es decir hasta las 19:00hs.

b) Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP):

Los entrenadores, propietarios o autorizados, Jockeys, peones, variadores, veterinarios o demás personal que cumpla funciones durante la carrera hípica deberá tramitar su permiso de ingreso y/o permanencia en dicha carrera. En total no se podrá superar la cantidad de TRES (3) personas por caballo. Para obtener el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP), al momento de anotar el caballo para correr se deberá completar el formulario correspondiente el cual se encuentra en el Anexo 1 del presente Protocolo.

El PUIP se encontrará en poder del personal de vigilancia en el ingreso al Hipódromo de Mendoza. Aquellas personas que no hayan obtenido el permiso, no podrán ingresar al recinto.

El permiso tendrá validez para UNA (1) carrera a llevarse a cabo en la Reunión Hípica, por lo que se deberá solicitar un permiso por cada carrera en caso de que las mismas personas sean encargadas de más de un equino que participen en carreras diferentes.

4

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Dra. JDA MAGDALENA LOPEZ

II-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CPM 5500

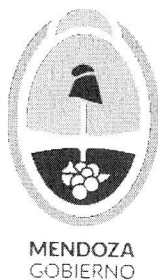
Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ

DIRECTOR

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Teléfono: 5402614246390 / 4246514 | www.juegosycasinos.mendoza.gov.ar www.mendoza.gov.ar

página 4 de 13



Instituto Provincial de Juegos y Casinos

c) Ingreso al Hipódromo de Mendoza

Se prohíbe el ingreso del público en general el día de la Reunión Hípica. Únicamente aquellas personas que hayan gestionado el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia (PUIP) correspondiente podrán ingresar al Hipódromo de Mendoza siempre y cuando cumplan con las disposiciones previstas en el presente Protocolo:

- **Control de temperatura corporal:** antes de ingresar al Hipódromo de Mendoza, toda persona deberá ser sometida a un control de temperatura corporal, mediante el uso de termómetros inalámbricos u otra tecnología superior a este método directo, siempre que se pueda detectar a las personas con temperaturas superiores a las establecidas como parámetro.

En el caso de que la persona posea una temperatura mayor a 37,5°C, el personal de seguridad no le permitirá el ingreso al Hipódromo y se lo apartará para realizar una segunda toma de temperatura y confirmar la previa. De confirmarse ambas tomas de temperatura mayor a 37,5°C se llamará al número telefónico: 0800 800 26843 (COVID).

- **Provisión de alcohol en gel:** se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.

- **Prohibición de ingreso:** Las personas con los siguientes síntomas: dificultad respiratoria, fiebre, tos seca, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, no pueden ingresar al predio y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 –148).

- **Declaración Jurada de Salud:** Al ingreso, toda persona que participe en la Reunión Hípica (ya sea cuidadores, peones, jinetes, propietarios, veterinarios y demás personal que cumpla funciones en el lugar) deberán completar la Declaración Jurada de Salud del Gobierno de la Provincia de Mendoza, con los datos allí requeridos.

d) Precauciones Higiénicas Personales:

Toda persona presente en las instalaciones del Hipódromo deberá cumplir con la higiene de manos e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados para las manos. Se recomienda la limpieza frecuente de las manos con agua y jabón.

Se deberá proveer dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y sanitizantes o desinfectantes en los distintos espacios de circulación y afluencia de personas.

5

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Teléfono: +5402614246390 / 4246514

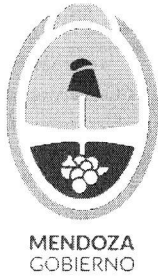
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF

Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CPM5500

www.mendoza.gov.ar

página 5 de 13



Instituto Provincial de Juegos y Casinos

e) Utilización de elementos de "prevención facial":

Toda persona que ingrese o permanezca en el Hipódromo deberá usar elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por "prevención facial" a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

f) Grupo de Riesgo:

Se recomienda que las personas que se encuentren incurso en las siguientes causales no participen en la actividad hípica prevista en el presente protocolo:

- Mayores de 60 años de edad;
- Quienes tengan hijos menores de edad a su cuidado, o en situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud, normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus COVID-19.

g) Distanciamiento social:

Toda persona que se encuentre en las inmediaciones del Hipódromo deberá cumplir con las restricciones de distanciamiento de seguridad sanitaria mínima de 2,00 metros entre personas, respetando el factor de ocupación de 4 mts² por persona. A tal fin, se deberán demarcar los bancos y las gradas de las tribunas.

6) Remates:

Los remates de las carreras se realizarán al aire libre. Únicamente podrán asistir quienes poseen el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia previsto en el Anexo 1 del presente Protocolo, a los fines de evitar el aglomeramiento social y propiciar el distanciamiento social entre las personas habilitadas a asistir a las mismas.

En caso de lluvia, los remates deberán llevarse a cabo en el Hongo (espacio que se encuentra dentro de las instalaciones del Hipódromo de Mendoza). En el ingreso, se deberá proveer dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y a fin de desinfectar las suelas del calzado deberá contar con un tapete embebido en hipoclorito de sodio al 1%, Amonio Cuaternario o cualquier producto que cumpla con las normas de sanidad. Se exigirá a toda persona que ingrese que desinfecten allí su calzado. Se deberá proceder a la desinfección y limpieza profunda del Hongo, antes y después del remate.

Además, en ambos casos se deberán tomar aquellas medidas necesarias a fin de dar cumplimiento con el distanciamiento social obligatorio exigido por la normativa provincial.

6

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

D. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

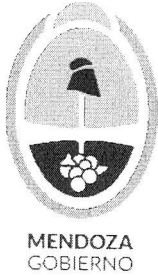
Dra. DA MAGDALENA LÓPEZ
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF

Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CPM 5500

www.juegosycasinos.mendoza.gov.ar www.mendoza.gov.ar

página 6 de 13



Instituto Provincial de Juegos y Casinos

7) Equinos y personal:

Se aceptará que ingresen los equinos que competirán de la Jornada Hípica **radicados en la Provincia de Mendoza**. Deberán concurrir el día de la reunión a partir de las 7:00 hs y retirarse como máximo a las 19:00hs.

No se permitirá el pernocte en las instalaciones del Hipódromo de Mendoza al personal que viaja con el equino, ni los días anteriores ni posteriores a la Reunión Hípica.

8) Entorno aséptico en el Área de Jinetes:

Únicamente podrán ingresar al vestuario y/o Sala de Jockey, los Jinetes programados para competir en las carreras de cada jornada y el personal esencial autorizado. En el ingreso, se deberá proveer dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y a fin de desinfectar las suelas del calzado deberá contar con un tapete embebido en hipoclorito de sodio al 1%, Amonio Cuaternario o cualquier producto que cumpla con las normas de sanidad. Se exigirá a toda persona que ingrese que desinfecten allí su calzado.

Dentro del vestuario, los jinetes deberán respetar el distanciamiento social mínimo de DOS (2) metros. A tal efecto deberán dejar como mínimo un espacio de TRES (3) casilleros entre Jockey y Jockey, pudiendo sólo permanecer en el recinto únicamente aquellos que vayan a competir.

Una vez cambiado y pesado con su correspondiente equipo, el Jockey ingresará al circuito de correr.

Se recomienda a todos los jinetes asearse y lavarse las manos periódicamente durante la reunión.

9) Veterinaria:

Ingresarán al Servicio Veterinario los equinos de cada carrera acompañados únicamente por UN (1) solo peón. El peón al ingresar deberá colocarse alcohol en gel o mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% en las manos y poseer los elementos de protección facial obligatorios.

En el recinto de extracción del material, estará presente únicamente el veterinario. Los entrenadores y el peón podrán ver la extracción y envasado desde afuera.

Finalizada la carrera, únicamente podrán concurrir al sector de extracción para el control de doping, el entrenador o peón del caballo ganador y de aquel que haya terminado en segundo puesto.

10) De las carreras:

Se deberá respetar un lapso de UNA (1) hora entre carrera y carrera a los fines de que se retiren todas las personas que participaron en la carrera evitando el aglomeramiento social y propiciando el

7

"2020-Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Dra. DA MAGDALENA JÓPEZ

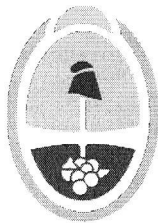
Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Teléfono: +5402614246390 / 4246514 | www.juegosycasinos.mendoza.gov.ar

IF-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF

Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CPM5500

página 7 de 13



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

distanciamiento social entre las personas habilitadas a asistir a las mismas, y también con el propósito de desinfectar e higienizar los distintos espacios del Hipódromo. Es importante resaltar que no se podrá comenzar la siguiente carrera si no se retirasen los participantes de la carrera anterior.

Como máximo podrán participar OCHO (8) equinos en cada carrera. Los animales se deberán colocar box por medio.

A la zona de balanza y zona de pago de obligaciones de correr únicamente podrán acceder aquellas personas que previamente se encuentren identificadas con brazalete, siempre respetando el distanciamiento social y la utilización de elementos de prevención facial.

11) *Recinto de ganador y entrega de premios:*

Únicamente podrán ingresar al recinto de ganador el propietario o el cuidador, el Jockey y/o el peón.

12) *Prohibiciones:*

No se podrá realizar asados, como así tampoco instalar gazebos, sombrillas, etc. que posibiliten la acumulación y aglomeración de personas.

13) CASILLAS VENDE Y PAGA

En atención a que el público en general se encuentra restringido para el ingreso a las Jornadas Hípicas, se podrán habilitar DOS (2) casillas vende y paga de martes a viernes de 09:00hs a 13:00hs, dentro del Hipódromo de Mendoza, tomando y respetando las medidas preventivas y sanitarias necesarias. Los días domingo se habilitarán las Casillas únicamente para las personas que hayan ingresado al Hipódromo en virtud de poseer el Permiso Único de Ingreso y/o Permanencia.

a) *Modalidad de Acceso:*

Toda persona que desee ingresar deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- **DNI:** El personal de seguridad deberá verificar que el número de DNI de las personas que deseen ingresar respete los días habilitados previstos en el Artículo N° 2 del Decreto Provincial N° 775/2020, el cual establece:

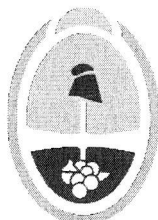
Artículo 2º - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados, realizar actividades físicas y/o de esparcimiento solo los días lunes, miércoles, viernes, en los horarios habilitados por el art. 3º del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario de 08:00a

8

"2020-Año del Bicentenario del paso al primer centenario de la Ciudad General Manuel Belgrano"

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CPM5500
Teléfono: +5402614246390 / 4246514 | www.juegosycasinos.mendoza.gov.ar www.mendoza.gov.ar



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los días martes, jueves, sábados en los horarios dispuestos por el art. 3º del Decreto Acuerdo N° 700/2020. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización.

- **Control de temperatura corporal:** antes de ingresar al Hipódromo de Mendoza, toda persona deberá ser sometida a un control de temperatura corporal, mediante el uso de termómetros inalámbricos u otra tecnología superior a este método directo, siempre que se pueda detectar a las personas con temperaturas superiores a las establecidas como parámetro.

En el caso de que la persona posea una temperatura mayor a 37,5° C, el personal de seguridad no le permitirá el ingreso al Hipódromo y se lo apartará a una Sala u Oficina destinada a tal fin para realizar una segunda toma de temperatura y confirmar la previa.

De confirmarse ambas tomas de temperatura mayor a 37,5° C se llamará al número telefónico: 0800 800 26843 (COVID). Luego de que la persona se retire del lugar, el personal de limpieza ingresará a la sala para realizar limpieza profunda del lugar donde se lo ha atendido.

- **Provisión de alcohol en gel:** se deberá proveer a toda persona alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel al ingreso al Hipódromo.

- **Prohibición de ingreso:** Las personas con los siguientes síntomas: dificultad respiratoria, fiebre, tos seca, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en los últimos veintiún (21) días, no pueden ingresar a la Institución y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 – 148).

b) Distanciamiento social:

Se deberá garantizar en todo momento la distancia de seguridad sanitaria mínima de 2,00 metros entre personas, respetando el factor de ocupación de 4 mts² por persona. A tal fin, se deberá marcar la distancia en las filas que se realicen en las Casillas. Una vez que se ocupen los lugares prefijados disponibles, las personas deberán realizar la fila afuera del predio del Hipódromo de Mendoza.

c) Precauciones Higiénicas Personales

Toda persona presente en las instalaciones del Hipódromo deberá cumplir con la higiene de manos e higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo).

9

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

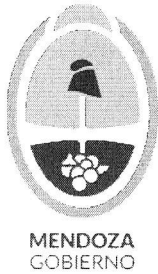
Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL

Dr. DA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF

Hipólito Yrigoyen 31 – Mendoza – Capital – CPM5500
Teléfono: +5402614246390 / 4246514 | www.juegosycasinos.mendoza.gov.ar

www.mendoza.gov.ar
página 9 de 13



Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados para las manos. Se recomienda la limpieza frecuente de las manos con agua y jabón.

Al ingreso del Hipódromo y en cada Casilla de Venta se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel.

d) Utilización de elementos de “prevención facial”:

Toda persona que ingrese o permanezca en el Hipódromo deberá usar elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por “prevención facial” a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

e) Grupo de Riesgo:

Se recomienda que las personas que se encuentren incurso en las siguientes causales no participen en la actividad hípica prevista en el presente protocolo:

- Mayores de 60 años de edad;
- Quienes tengan hijos menores de edad a su cuidado, o en situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud, normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus COVID-19.

14) PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES

Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados (jabón y toallas de tipo descartable) para el lavado las manos. Se recomienda la limpieza de las manos con agua y jabón:

- Antes de tocar la cara.
- Después de toser o estornudar.
- Después de ir al baño.
- Antes de preparar y comer alimentos.
- Antes y después de visitar o atender a alguien que está enfermo.
- Después de tirar la basura.
- Después de tocar superficies que se usan con frecuencia como las manijas de las puertas, las barandas, los pasamanos, etc.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, se recomienda que el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

En los baños deberá existir cartelería que explique el correcto lavado de manos:

10

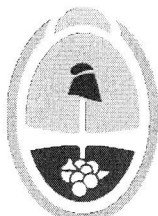
"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dr. DA MIA GDALE 2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF
PRESIDENTE

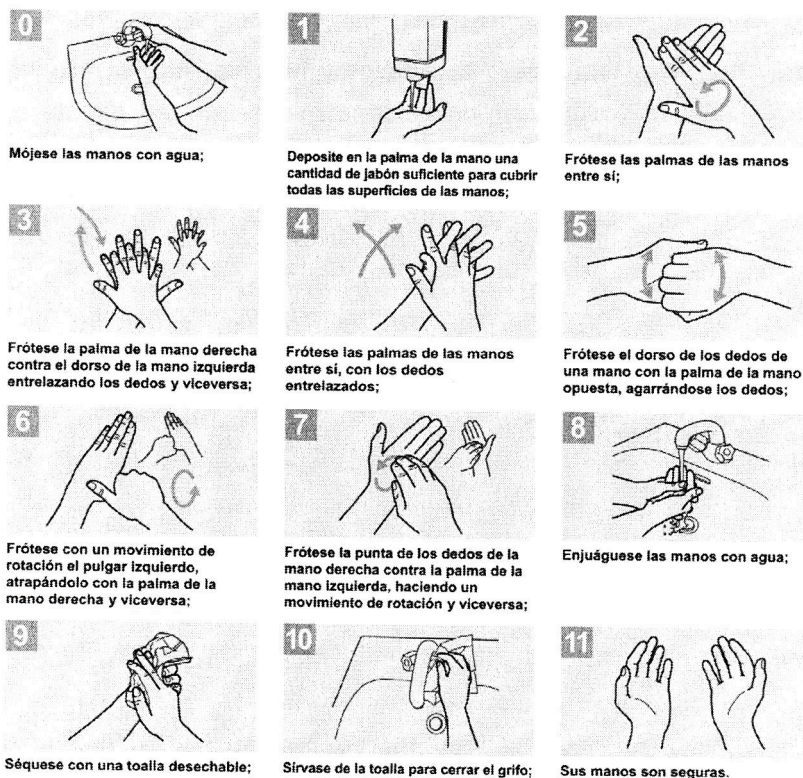
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CPM5500

Teléfono: +5402614246390 / 4246514 | www.juegosycasinos.mendoza.gov.ar www.mendoza.gov.ar



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos



Crédito: OMS

15) LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Se deberá garantizar una limpieza regular y desinfección periódica de todas las instalaciones del Hipódromo de Mendoza, con desinfectantes adecuados con alcohol en porcentaje 70/30%.

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos en cumplimiento con las indicaciones de las autoridades de competencia y de Salud según los métodos considerados más apropiados, puede organizar intervenciones de limpieza específicas.

16) SANCIONES

Toda persona que no respete las disposiciones establecidas en el presente Protocolo será expulsado de las instalaciones y podrá ser gravemente sancionado por las Autoridades del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, con multas, prohibición de ingreso, suspensión e incluso pérdida definitiva de la patente.

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR

11

Dr. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

IF-2020-03811218-GDEMZA-INPJYC#MHYF



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

17) ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo estará sujeto a cambios y modificaciones con el fin de brindar la mayor seguridad y estabilidad posible a toda persona que se vincule directa o indirectamente con el Hipódromo de Mendoza, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y Provincial y las recomendaciones los mismos realicen.

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS